



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-05967062- -GDEBADPEGSFFMSALGP - Convenio Marco de Cooperación y su Convenio Específico con la Municipalidad de Morón.

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2024-05967062- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Marco de Cooperación y su Convenio Específico celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón;

Que por la cláusula primera del Convenio de Cooperación se prevé que su finalidad reside en establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social;

Que, a través de su cláusula tercera, se acuerda que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos;

Que, en la cláusula sexta, se estipula que el Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirle sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso;

Que, en la cláusula primera del Convenio Específico las partes expresan su intención de avanzar en la creación, en el ámbito de la Secretaria de Salud de la Municipalidad, de una Escuela de Formación en Salud Colectiva, que contará con el asesoramiento de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara;

Que, por la cláusula sexta, las partes hacen constar expresamente que las actividades que pudieran implementarse a partir de la suscripción del Convenio Específico, no significarán erogación con cargo a los créditos de la referida Escuela, como así tampoco importará gastos en concepto de inscripción o aranceles para las personas que se incorporen a las mismas;

Que, a orden N° 4, ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara";

Que, a órdenes N° 6 y N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaria de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 15, N° 26 y N° 32, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y su Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, contenidos en el documento N° CONVE-2024-36157027-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.